

RESOLUCIÓN NÚMERO 003585
19 de marzo de 2015

Por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal 11222 del 22 de septiembre de 2014

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, los artículos 14 y 15 del Decreto Nacional 1850 de 2002, los artículos 1, 2, de la Resolución Nacional 144 de enero 30 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 09 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Por medio de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, se estableció el calendario académico general A, año lectivo 2015, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín, que imparten educación formal regular o de adultos.

El Decreto 2355 de 2009, por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, establece que dichos entes podrán contratar la prestación del servicio público educativo, cuando se demuestre insuficiencia para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Atendiendo a las directrices del mencionado decreto, el Municipio de Medellín contrata la prestación del servicio educativo con establecimientos que a través de sus centros educativos o instituciones educativas, como corresponda, ofrecen la educación formal regular en los niveles de preescolar, básica y/o media y la educación formal regular de adultos, en los niveles de básica y media, CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

De conformidad con el Decreto 2355 de 2009, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la Secretaría de Educación de Medellín en cumplimiento del Manual de Contratación del Municipio, realizó el proceso precontractual para garantizar la prestación del servicio educativo por cobertura contratada, atendiendo el resultado del análisis de insuficiencia remitido al Ministerio de Educación Nacional. En este proceso se realizó el trámite respectivo ante el Comité Interno de Contratación y el Comité de

Orientación y Seguimiento, instancias obligatorias para efectos de la suscripción del cualquier contrato estatal, los cuales se realizan de acuerdo con las agendas establecidas y en fechas diferentes. De igual forma, la apertura del presupuesto general del Municipio de Medellín y demás trámites necesarios para la suscripción de los contratos en términos de expedición de disponibilidades y registros presupuestales para soportar financieramente los contratos, generó que el inicio de clases en cobertura contratada comenzara en fecha posterior a la establecida en el calendario escolar para la educación regular oficial, lo cual hace necesario establecer un calendario académico especial.

Por su parte el Decreto Nacional 325 de 2015 en su artículo quinto (parágrafo transitorio), autoriza a las entidades territoriales certificadas a modificar los calendarios académicos que hayan expedido para el año 2015, con el fin de adecuar su texto a dicha norma incluyendo el Día de la Excelencia Educativa.

Finalmente, en vista de que ambas situaciones jurídicas (tanto la expedición del Decreto 325 de 2015 así como las condiciones especiales en las cuales se hace necesario prestar el servicio educativo contratado por cobertura), afectan el calendario académico general A año lectivo 2015 expedido para el Municipio de Medellín, por medio de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, se hace necesario modificar este último acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, tendrá dos párrafos adicionales del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO TERCERO: Para los centros educativos que ofrecen educación formal regular en los niveles de preescolar, básica y/o media, contratados por el Municipio de Medellín para prestar el servicio educativo por cobertura contratada, se establece un calendario académico especial a desarrollar durante el año lectivo 2015, el cual se compone de las siguientes semanas lectivas y de receso estudiantil.

El establecimiento educativo en todo caso deberá, dar cumplimiento a las horas que ordena la norma, dentro del término del contrato

| SEMANAS LECTIVAS 2015 | | |
|-----------------------|-----------------|--------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN (SEMANAS) |
| 19 de enero | 27 de marzo | Diez (10) |
| 6 de abril | 5 de junio | Nueve (9) |
| 30 de junio | 2 de octubre | Catorce (14) |
| 13 de octubre | 27 de noviembre | Siete (7) |
| | | 40 |

| RECESO ESTUDIANTIL 2015 | | |
|-------------------------|--------------|--------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN (SEMANAS) |
| 30 de marzo | 3 de abril | Una (1) |
| 9 de junio | 26 de junio | Tres (3) |
| 5 de octubre | 9 de octubre | Una (1) |

“PARÁGRAFO CUARTO.- Los centros educativos y/o establecimientos académicos de que trata el parágrafo anterior deberán ajustarse al cumplimiento de las ochocientas (800) horas para el nivel preescolar, mil (1000) horas para básica primaria y mil doscientas (1200) horas para la básica secundaria y/o media, según el artículo 2 del Decreto 1850 de 2002 y de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato celebrado con la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín para la prestación del servicio educativo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Artículo Noveno de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, tendrá tres párrafos adicionales del siguiente tenor:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos, contratados por el Municipio de Medellín para prestar el servicio educativo por cobertura contratada, deberán ajustarse al tiempo lectivo anual establecido en artículo 18 y 23 del Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, es decir, ochocientas (800) horas para los CLEI 1, 2, 3 y 4 y cuatrocientos cuarenta (440) horas para los CLEI 5 y 6, modalidad semipresencial, presencial, jornada diurna, nocturna, sabatina y/o dominical, según el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

“PARÁGRAFO TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3011 de diciembre 19 de 1997, en cada una de las instituciones educativas de que trata el parágrafo anterior, que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI, correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos a continuación.

| SEMANAS LECTIVAS 2015 | | | |
|-----------------------|--------------|-----------------|-------------|
| CLEI | DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 1, 2, 3, 4 | 9 de febrero | 30 de noviembre | 40 semanas. |

“En caso de establecerse un tiempo de receso, el cumplimiento de la prestación del servicio educativo se dará sin exceder el plazo de ejecución del contrato.

“Cuando el establecimiento educativo ofrezca el servicio de educación media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna,

sabatina y/o dominical), ajustará las horas efectivas de trabajo académico que ordena la norma, dentro del término de ejecución del contrato.

“PARÁGRAFO CUARTO – Las disposiciones contenidas en los párrafos segundo y tercero del presente artículo, solo aplican para los establecimientos educativos que ofrecen la educación de adultos contratados por el Municipio de Medellín, en los ciclos lectivos que se cursen en la vigencia 2015.”

ARTICULO TERCERO.- Adicionar el Parágrafo Segundo del Artículo Primero de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, en el sentido de establecer para los establecimientos educativos privados como día de receso estudiantil obligatorio, el instituido en el Decreto 325 de 2015 como Día de la Excelencia Académica, denominado “Día E”. El desarrollo de esta jornada se ajustará a lo establecido en el mencionado Decreto.

ARTICULO CUARTO.- El Artículo Séptimo de la Resolución Municipal 11222 de septiembre 22 de 2014, tendrá un parágrafo adicional del siguiente tenor:

“PARÁGRAFO CUARTO.- En cumplimiento del Decreto 325 de 2015, los establecimientos de educación preescolar básica y media de carácter público, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. Para la presente anualidad, el “Día E” se llevará a cabo el miércoles 25 de marzo y para los siguientes años, la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de que trata el presente artículo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Los objetivos del “Día E”, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 325 de 2015, es decir: revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 1860 de 1994.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada".

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer el día 9 de junio de la presente anualidad, como un día de trabajo académico con los estudiantes, en compensación por la jornada de receso estudiantil y desarrollo institucional que se llevará a cabo el 25 de marzo de los corrientes; esto con el fin de garantizar que con ocasión de la jornada por la excelencia educativa "Día E", no se modifique el tiempo de clase que dedican los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudios.

Los establecimientos educativos privados, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para que el cumplimiento de la jornada por la excelencia académica "Día E", no modifique las horas efectivas de trabajo académico con los estudiantes, las cuales deben cumplir según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1850 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO.- Copia de la presente resolución deberá comunicarse al Representante Legal de cada institución educativa a las que hace referencia la misma y fijarse en lugar visible de sus establecimientos educativos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

GLORIA MERCEDES FIGUEROA ORTÍZ
Secretaria de Educación de Medellín (e)

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte